

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA (ESPAÑA) Y LA EÖTVÖS LORÁND TUDOMÁNYEGYETEM (HUNGRÍA) PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LITERATURA Y CULTURA GALLEGAS

Santiago de Compostela,

REUNIDOS:

- José López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud que, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 44/2024, del 14 de abril , publicado en el DOG núm. 73, de 14 de abril , y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 146/2024, del 20 de mayo (DOG nº 101, de 27 de mayo), en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud, actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio .
- Prof. Dr. László Borhy, catedrático, rector de la Eötvös Loránd Tudományegyetem (Universidad Eötvös Loránd), en el nombre y en representación de la Universidad.

MANIFIESTAN:

1. La Xunta de Galicia (en adelante, Xunta), a través de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud (en adelante, consejería), promueve la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas, como trazo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de normalización lingüística establece que el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos de Galicia garantizarán su uso normal. Asimismo, el Plan Xeral de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria de 21 de septiembre de 2004, recoge entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego lo de consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico. Estas razones acreditan el interés público y social de la firma del presente convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad se deriva de la conjunción de sus objeto y del ámbito geográfico a lo que se circunscribe.

2. La Eötvös Loránd Tudományegyetem (en adelante, Universidad), con sede en 1053 Budapest, Egyetem tér 1-3, es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial y el único que dispone de la infraestructura material y personal adecuados para llevar a cabo acciones de difusión de la lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente a imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.

Además el órgano responsable de la validación de los derechos y del cumplimiento de los deberes es la Eötvös Loránd Tudományegyetem Bölcsészettudományi Kar - Facultad de Filología, con sede en 1088 Budapest, Múzeum krt. 4/La.

3. La Universidad, que declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, ratifica su interés en continuar con la relación de colaboración que, desde el año 2000, mantiene con la Xunta de Galicia y que posibilitó la incorporación de la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas a los planes de estudio da Universidad..

Por el expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se registrá por los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud, y la Eötvös Loránd Tudományegyetem para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, literatura y cultura gallegas, no solo en el ámbito académico de la Universidad sino también en su área de influencia, de conformidad con el establecido en los acuerdos segundo y tercero.

De conformidad con el señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la Eötvös Loránd Tudományegyetem es la referente en el estudio del gallego en su ámbito territorial y además la firma del convenio se encuentra dentro de la "Propuesta de criterios, objetivos y planificación de los convenios de colaboración para suscribir por la Secretaría Xeral de la Lengua con otras instituciones y entidades de base asociativas o fundacional y con Universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega", elaborada por la dicha Secretaría Xeral el 28 de enero de 2025.

Segundo. Compromisos de la Universidad

A) Darle continuidad a la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas, como materia optativa curricular, en los planes de estudio de la Universidad, a través del Centro de Estudios Gallegos, encuadrado en el Departamento de Lengua y Literatura Portuguesas, por su vez incluído en el Instituto de Romanística.

B) Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, literatura y cultura gallegas, tales como cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones etc., tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se empleen para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio deberá incluírse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos recogidos en este convenio. En este

último caso, la Universidad deberá remitirle a la consejería, a través de la Secretaría Xeral de la Lengua (en adelante, SXL), una decena de ejemplares.

En las universidades extranjeras ubicadas en ciudades en las que haya centros del Instituto Cervantes, se podrán desarrollar cursos de lengua y cultura gallegas en esos centros, bajo la supervisión y la coordinación de estos, así como colaborar en otras actividades conjuntas a favor de la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

C) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones recogidas en las líneas A y B de este acuerdo segundo.

La persona responsable del Centro de Estudios Gallegos incluirá en la memoria de actuación recogida en el acuerdo quinto una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista en este convenio.

D) Presentar, en el momento previo a la firma del convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, la declaración responsable de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, excepto que se opongan expresamente a la citada consulta.

Tercero. Compromisos de la consejería

La consejería, a través de la SXL, se compromete a colaborar con la Universidad en la realización de las acciones previstas en este convenio con las siguientes actuaciones:

A) Le prestará la orientación y el apoyo pedagógicos y didácticos que demande para llevar a cabo las actuaciones de docencia recogidas en la línea A del acuerdo anterior.

B) Le dará el apoyo institucional y el asesoramiento técnico que precise para organizar las actividades recogidas en la línea B del acuerdo anterior.

C) Realizará campañas de divulgación y difusión en relación con las actividades realizadas por la Universidad en aplicación de este convenio, a través de su página web oficial, notas de prensa y de cualquier otro medio que considere adecuado a la actividad desarrollada.

Cuarto. Financiación

La consejería, a través de la SXL, colaborará en la realización de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio con una aportación económica máxima de **cuatro mil euros (4.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.151A.790.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

El libramiento de este importe a favor de la Universidad se podrá realizar en una sola entrega, después de que se presente la documentación requerida para efectuar el pago final o aplicando el siguiente procedimiento:

- Un anticipo, equivalente al 50 % de la cantidad máxima prevista, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el convenio esté firmado y en vigor.
 - Que la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos le remita a la consejería, a través de la SXL, una programación que cuente con la conformidad de esta y en la que se indiquen las actividades previstas para el año 2025. Esta programación deberá estar firmada por la persona responsable del lectorado.

A los efectos de este anticipo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.5 del Decreto 11/2009, la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía a efectos de los anticipos y de los pagados la cuenta.

- Un pago final, por el restante 50 %, una vez que la Universidad le remita a la consejería, a través de la SXL, antes de 20 de diciembre , la siguiente documentación:
 - La cuenta justificativa a la que se refiere el acuerdo quinto.
 - Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para este mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.

Quinto. Justificación de la subvención

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente accediendo al expediente en la Carpeta ciudadá de la persona solicitante/representante (<https://sede.xunta.es/carpeta-ciudadá>).

Antes de finalizar el año y con la fecha límite de 20 de diciembre , la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, o persona autorizada, le remitirá a la consejería, a través de la SXL, la cuenta justificativa simplificada la que se refiere el artículo 51 del Decreto 11/2009, integrada por la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación sobre las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio. Este documento deberá entregarse en soporte informático e impreso.
- Una certificación expedida por la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos o por la persona titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de control presupuestario, que acredite la realización de las acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la subvención en la realización de las dichas acciones y el pago efectivo de estas inversiones. Esta

certificación, de no estar redactada en gallego o en castellano, deberá venir acompañada de una traducción a una de estas dos lenguas, preferentemente a la gallega.

Además, esta certificación incluirá la siguiente información:

- El importe de la subvención previsto en este convenio.
 - Si es el caso, el importe y el origen de los fondos complementarios a los que se refiere el acuerdo décimo segundo.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones en la que se identifique el acreedor y se recoja el documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y la de pago.
- Se adjuntarán también los correspondientes justificantes de los gastos (facturas, recibos etc.) y de los pagos.

Si por cualquier circunstancia la Universidad incumple el deber de justificación de la subvención o incurre en cualquiera de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de mora correspondiente. No obstante, si la cantidad justificada es inferior a la subvención recogida en el convenio, la consejería, a través de la SXL, procederá a minorar el importe del libramiento liquidatorio de la subvención concedida, de manera que, por sí solo o, de ser el caso, sumado al anticipo, se corresponda con la cantidad total justificada.

Sexto. Centro de Estudios Gallegos

Dentro de la Universidad, el Centro de Estudios Gallegos, encuadrado en el Departamento de Lengua y Literatura Portuguesas como un centro virtual, será el órgano de referencia en todas aquellas actividades que se desarrollen en aplicación de los acuerdos de este convenio.

Como responsable de este figurará la docente del Departamento de Lengua y Literatura Portuguesas, la profesora doctora Ildikó Szijj quien, dada su vinculación con la Universidad, actuará como enlace entre esta y la consejería, a través de la SXL. Esta persona se responsabilizará de todos aquellos trámites que sean precisos entre ambas instituciones, velará por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en este convenio y deberá poner en inmediato conocimiento de las partes aquellos incumplimientos que, a su parecer, se estén produciendo.

Si por cualquiera causa fuera preciso substituir a la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, la Universidad le propondrá a la consejería, a través de la SXL, el nombramiento de una nueva persona al frente de este, y esta comunicará su conformidad o no con dicho nombramiento.

Séptimo. Control

Los servicios técnicos de la consejería, a través de la SXL, seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio para verificar su adecuación a la finalidad que

determinó la concesión de la subvención y, asimismo, comprobarán la idónea justificación de esta. En el caso de apreciar incumplimientos, podrán formular al respecto los reparos que consideren oportunos. De no proceder la Universidad a corregir los defectos señalados, se considerará que se produjo un incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante comunicación escrita y fidedigna a la otra parte, en los términos previstos en el acuerdo noveno.

La consejería, a través de la SXL, reserva para sí el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la Universidad está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas. En el cumplimiento de esta disposición, las partes deben respetar las normas de la Unión Europea, vigentes en ambos países, que se refieren a la publicidad de datos de interés público y a la protección de datos personales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención establecidas en este convenio y, si es el caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar, si es el caso, a la modificación del convenio.

Octavo. Vigencia

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2025. En todo caso, ha de indicarse que sus efectos económicos se considerarán desde el 1 de enero de 2025 y no es posible su prórroga.

Noveno. Causas de resolución y modificación

9.1 Causas de resolución

El convenio se resolverá:

- Por el incumplimiento total o parcial de alguno de los acuerdos que en él se recogen.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.
- Por el mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- Cuando, por causa debidamente justificada o de fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, se vean imposibilitadas para continuar el cumplimiento del convenio.

En cualquier caso, excepto en el supuesto del mutuo acuerdo de las partes, el acuerdo de resolución del convenio debe venir precedido de su denuncia por alguna de las partes, formulada por lo menos con un mes de antelación.

De resolverse el convenio, la consejería, a través de la SXL, exigirá, de ser el caso, el reintegro total o parcial, según corresponda, de las cantidades indebidamente abonadas y los correspondientes intereses.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

9.2 Causas de modificación

Los convenios suscritos por la Administración General de la comunidad autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la modificación de su plazo de ejecución.

Décimo. Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las acciones previstas en él y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo del convenio.

Décimo primero. Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre las personas titulares de las partes firmantes o a través de la Comisión de Seguimiento, constituida por dos representantes de la consejería, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como presidente, y dos miembros de la Universidad, nombrados por el rector. De no llegar a acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa quien resolverá las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación de este convenio.

Décimo segundo. Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en este convenio es totalmente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad.

No obstante, los ingresos, ayudas o subvenciones percibidas no podrán superar en ningún caso el coste de las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados a las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la Universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos a dicho convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con el dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de datos nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Universidad deberá cumplir con los deber de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, al firmar este convenio las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales y el resto de las especificaciones que en él se recojan puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y Gobierno abierto.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y la garantía de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio, se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 Xeral de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE/BOE 06/12/2018) y se adoptarán cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad y la integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinto. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias establecidas en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de

diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración Xeral del sector público autonómico de Galicia, por la Administración Xeral y por las entidades instrumentales. También será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuado, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7, apartados 1 y 2, respectivamente, de la citada ley].

Decimosexto. Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, las personas que representen una interesada o interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y las empleadas y empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleada o empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.Xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Décimo séptimo. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre , de medidas tributarias y de régimen administrativo y con la exclusión de los artículos 78 y 79 y de la disposición adicional cuarta, expresamente derogados por la Ley 9/2007; artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , del régimen jurídico del sector público y Decreto 146/2024, de 20 de mayo , por lo que se establece la estructura orgánica de la consejería de Cultura, Lengua y Juventud

Para el cumplimiento de las acciones acordadas en este convenio, la Universidad respetará en todo momento a legislación nacional húngara aplicable.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y firman cuatro ejemplares de este convenio, dos en idioma gallego y dos en idioma húngaro, todos ellos con idéntica validez, en el lugar y en la fecha arriba indicados.

**El conselleiro de, Cultura,Lengua y
Juventud**

José López Campos

El rector de la Eötvös Loránd Tudományegyetem

Prof. Dr. László Borhy

**Refrendado por el director Xeral de Asuntos
Económicos en funciones**

Miklós Rozgonyi